

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5676 Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma empleo con entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.**

BDNS (Identif.): 718721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718721>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones con una antelación mínima de 3 años, que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto, disponga de cuenta de cotización por haber desarrollado actividad, y que contraten personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

#### **Segundo. Objeto y características de los proyectos.**

1. La finalidad de este programa, como parte del itinerario individual y personalizado realizado a las personas demandantes de empleo, es la adquisición de experiencia laboral, la mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad del ámbito local a través de la ejecución de obras o servicios de interés general y social.

2. Con carácter general, las obras y servicios a realizar en base a la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas a contratar.
- d) Que la duración de los proyectos sea de seis a nueve meses.

e) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad, o que se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.

f) Que la jornada de los contratos de trabajo a realizar no sean, en ningún caso inferior al 75 por ciento de jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

g) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

h) En su caso, asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

#### **Tercero. Bases reguladoras y procedimiento de concesión.**

1. Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM n.º 207 de 7 de septiembre).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

#### **Cuarto. Financiación.**

1. El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:

Programa: Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)

Partida: 57.02.00.322A.485.06

Proyecto: 50678

Cuantía €: 3.250.000,00 €

#### **Quinto. Cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La subvención adoptará la forma de costes unitarios conforme al artículo 53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención es el que se indica en la tabla salarial para el año 2023 del Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024 publicado por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, (BOE número 259 de 28 de octubre). El detalle del coste unitario está indicado en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

3. Para el cálculo del importe a subvencionar se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los costes objeto de financiación son únicamente los que se detallan a continuación, con los límites que se establecen:

- Salario: el importe máximo subvencionable por este concepto será el correspondiente al grupo profesional de la persona contratada. No serán subvencionables los días en que el trabajador presente faltas de trabajo no justificadas debidamente.

- Cuota patronal: el importe máximo subvencionable por este concepto será el treinta y uno coma sesenta por ciento (31,6%) del grupo profesional correspondiente. En este tipo se incluyen los siguientes conceptos: contingencias comunes, Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI), desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 75 por ciento de la jornada a tiempo completa de una persona trabajadora comparable.

b) Las subvenciones a otorgar se calcularán en función del número de meses de duración de los contratos de acuerdo con las cuantías de referencia establecidas en la tabla anterior.

c) De conformidad con el artículo 2.4 de la Orden de bases, el importe máximo a solicitar por entidad será de 500.000€.

#### **Sexto. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario genérico a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de procedimiento el 9842, e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Dicha solicitud (Modelo de solicitud ESAL) y la documentación que la acompañe, que figura relacionada en el anexo I de la convocatoria, se presentará por medios electrónicos y se adjuntarán al Formulario del apartado "Presentación Solicitudes" "Solicitud subvención para el programa de inserción laboral con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) " incluido en la guía de procedimientos con el código 9842, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica.

3. Este modelo de solicitud ESAL y cualquier otro tipo formulario, una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato PDF, y los obtenidos en este tipo

de formato (PDF) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica, para posteriormente adjuntarlos.

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Número de solicitudes. La entidad presentará una única solicitud acompañada de los documentos relacionados en el anexo I.

**Séptimo.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de septiembre de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo con entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.**

En la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 207 de 7 de septiembre de 2022), se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora General del Organismo.

En el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, la medida, “Planes de empleo público” (1.A.5), se encuadra en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico A: “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” y se



implementa, en parte, a través de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción.

Tal previsión fue desarrollada por Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

### **Dispongo:**

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de subvenciones de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo con entidades sin ánimo de lucro, en los términos que a continuación se indican.

### **Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.**

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023 y cuya finalidad es la ejecución del Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo con entidades sin ánimo de lucro, en la



Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM nº 207 de 7 de septiembre), en lo sucesivo Orden de bases.

2. La finalidad de este programa, como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, es la adquisición de experiencia laboral, la mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la normativa de la Unión, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para las características de los proyectos y pago de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Con respecto al procedimiento de selección de las personas trabajadoras, se estará a lo dispuesto en el Título III de la orden de bases.

5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dos. Financiación de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 y están financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE+) de la forma que se indica en los apartados siguientes.

2. Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF):

| Subprograma                  | Partida              | Proyecto | Cuantía €    | Cofinanciación (%) |
|------------------------------|----------------------|----------|--------------|--------------------|
|                              |                      |          |              | FSE+               |
| Entidades sin ánimo de lucro | 57.02.00.322A.485.06 | 50678    | 3.250.000,00 | 60,00 %            |

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023  
 Proyecto: código de proyecto presupuestario.  
 Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.



Cofinanciación: Porcentaje aportado por el FSE+.

Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

### **Tres. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones con una antelación mínima de 3 años, que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto, disponga de cuenta de cotización por haber desarrollado actividad, y que contraten personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

### **Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.**

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo III).

2. Los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.





## **Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

El importe de las subvenciones reguladas en la orden de bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada. Los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación.

## **Seis. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto.**

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personas desempleadas para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios. Por tanto, las entidades sin ánimo de lucro deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, con el fin de disponer del número de personas desempleadas, suficientes en número de la localidad del municipio, para los proyectos dirigidos a estos colectivos, donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos mismos.

Para ello, y antes de proceder a la elaboración del proyecto, las entidades deberán solicitar informe a la Oficina de empleo correspondiente en el ámbito de actuación del municipio donde previsiblemente vaya a desarrollarse el proyecto, con el fin de conocer el número de personas inscritas como desempleadas con los requisitos de ocupación, de las existentes en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, y titulación que pretendan incluir en el proyecto a realizar.

Podrá ser motivo de exclusión los proyectos que no dispongan dentro de su municipio o ámbito de actuación de un número suficiente de personas desempleadas para la realización de la obra o servicio. Se considerará que no existen personas desempleadas, cuando el número de personas inscritas no superen el número de dos por ocupación. Por consiguiente, si cualquier solicitud de subvención que se presentase que en el informe de la Oficina de empleo constasen que las ocupaciones previstas en el proyecto, de algunas de ellas, no llegase al número mínimo indicado se procederá a excluir dicha solicitud si solo consta esta ocupación, o en caso de constar varias ocupaciones, se excluirá la ocupación del proyecto que no disponga del número mínimo indicado anteriormente.

Los informes emitidos por la Oficina de empleo se realizarán de la forma siguiente: Para entidades sin ánimo de lucro, su ámbito de búsqueda de candidatos será la del

municipio donde vaya a desarrollarse el proyecto, salvo en el caso de los grupos 1 y 2 de cotización a la seguridad social, que además del ámbito municipal, se incluirá también el regional.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar.

3. Las profesiones u ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

4. Si en el proyecto se incluyesen algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá quedar constancia en el mismo.

### **Siete. Características de los proyectos.**

1. Con carácter general, las obras y servicios a realizar en base a la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas a contratar.

d) Que la duración de los proyectos sea de seis a nueve meses.

e) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad, o que se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.



f) Que la jornada de los contratos de trabajo a realizar no sean, en ningún caso inferior al 75 por ciento de jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

g) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

h) En su caso, asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

2. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

### **Ocho. Gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La subvención adoptará la forma de costes unitarios conforme al artículo 53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención es el que se indica en la tabla salarial para el año 2023 del Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024 publicado por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, (BOE número 259 de 28 de octubre) quedando establecido de la siguiente manera:

Tabla salarial de 2023

| Grupo profesional | Salario base. Importe bruto anual 2023 |
|-------------------|--|
| 1                 | 24.054,54 €                            |
| 2                 | 21.708,33 €                            |
| 3                 | 19.030,34 €                            |
| 4                 | 16.589,34 €                            |



El artículo 21 del Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 define el sistema de clasificación profesional que afecta al ámbito funcional del citado convenio.

Los costes unitarios según el grupo profesional quedan de la forma siguiente: \*

Tabla salarial de 2023

| GRUPO PROFESIONAL | Salario base. Importe bruto anual 2023 | Seg. Social % | CUANTÍA SEG. SOCIAL | TOTAL ANUAL | TOTAL MENSUAL |
|-------------------|--|---------------|---------------------|-------------|---------------|
| 1                 | 24.054,54 €                            | 31,60         | 7.601,23 €          | 31.655,77 € | 2.637,98 €    |
| 2                 | 21.708,33 €                            | 31,60         | 6.859,83 €          | 28.568,16 € | 2.380,68 €    |
| 3                 | 19.030,34 €                            | 31,60         | 6.013,59 €          | 25.043,93 € | 2.086,99 €    |
| 4                 | 16.589,34 €                            | 31,60         | 5.242,23 €          | 21.831,57 € | 1.819,30 €    |

\*Cuantías calculadas sobre el importe bruto anual por la contratación de una persona a jornada completa según el convenio colectivo aplicable y las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social en 2023.

3. Para el cálculo del importe a subvencionar se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los costes objeto de financiación son únicamente los que se detallan a continuación, con los límites que se establecen:

- Salario: el importe máximo subvencionable por este concepto será el correspondiente al grupo profesional de la persona contratada. No serán subvencionables los días en que el trabajador presente faltas de trabajo no justificadas debidamente.

- Cuota patronal: el importe máximo subvencionable por este concepto será el treinta y uno coma sesenta por ciento (31,6%) del grupo profesional correspondiente. En este tipo se incluyen los siguientes conceptos: contingencias comunes, Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI), desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 75 por ciento de la jornada a tiempo completa de una persona trabajadora comparable.

b) Las subvenciones a otorgar se calcularán en función del número de meses de duración de los contratos de acuerdo con las cuantías de referencia establecidas en la tabla anterior.

c) De conformidad con el artículo 2.4 de la Orden de bases, el importe máximo a solicitar por entidad será de 500.000€.



## Nueve. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario genérico a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de [procedimiento el 9842](#), e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF o en su caso, en XLS o XLSX, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. **Plazo de presentación.** El plazo para la presentación será de quince días contados a partir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



3. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del [“Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”](#), disponible a través del número de [procedimiento 9842](#) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

### **Diez. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y, en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las

solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidenta: La persona titular de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vocales: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo y la persona titular de la Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

### **Once. Criterios objetivos de prelación y baremación.**

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 14.2 de la Orden de bases.

2. Para el Subprograma «Empleo con Entidades sin ánimo de lucro» El orden de



preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:

1.º Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde, (gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales (no se incluye limpieza viaria y de caminos), hasta 20 puntos.

2.º Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social, hasta 15 puntos.

3.º Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, hasta 10 puntos.

4.º Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, hasta 5 puntos.

b) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal, hasta 5 puntos

c) Compromiso de inserción laboral. Bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante o su inserción en el mercado ordinario, en el plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto, hasta 5 puntos.

d) Los proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para incorporar mejoras en la realización de este programa, exceptuando de estas mejoras, el incremento de los sueldos a las personas trabajadoras contratadas subvencionadas que superen el coste unitario de la tabla salarial de artículo ocho. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto, hasta 2 puntos.

e) Experiencia en el desarrollo de estos programas de fomento de empleo. Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado este tipo de proyectos. Se valorará los tres últimos años, hasta 2 puntos por año.

Para considerar esta experiencia, las entidades deberán presentar un certificado del organismo concedente de la subvención, donde constará la denominación del proyecto aprobado y el periodo concedido. En el caso de que el Organismo concedente sea el SEF, no será necesario la presentación de este documento, que





lo valorará de oficio.

f) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 15 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (hasta 5 puntos).
- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado (hasta 5 puntos).
- Por su carácter innovador (hasta 5 puntos).

g) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que no sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de no titulados por el total de personas desempleadas a contratar y multiplicado por 3.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se aplicará el criterio «b y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos, el «g».

Sólo en el caso de aplicados todas estas prioridades se mantuviese el empate, se aplicará la fecha y hora de entrada de la solicitud.

### **Doce. Reformulación de la solicitud.**

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de las personas desempleadas a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad la propuesta de resolución de concesión provisional en el que se detallará dicha circunstancia.

3. Cuando en la propuesta de resolución de concesión provisional condicionada a



que se refiere el apartado 2 anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando:

i) Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión provisional condicionada. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

ii) O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado su aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

4. En el supuesto del apartado anterior 3.a i), la entidad no presentase antes del inicio del proyecto la memoria/proyecto adaptado a las nuevas condiciones, se considerará la solicitud de subvención como si fuese del apartado 3.a ii).

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Trece. Resolución.**

1. La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, la denominación de la obra o servicio, así como la forma y el plazo de justificación de la subvención concedida.

2. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no

agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

### **Catorce. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, efectuándose el pago anticipado de la subvención, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, sin necesidad de constitución de garantía. En el subprograma «Empleo con Entidades sin ánimo de lucro», se abonará la totalidad del importe de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente la “Certificación de Inicio de la obra o servicio” acompañado con el “Anexo Certificado de inicio Obra o servicio” (disponibles en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación), que surtirá los efectos de solicitud de pago anticipado.

2. Cuando se contratase a menos trabajadores de los previstos inicialmente, se produjese una reducción de la duración de los contratos o concurra cualquier otra circunstancia que, indefectiblemente, implique una minoración en la cuantía de la subvención, el Servicio Regional de Empleo y Formación procederá a ajustar dicha cuantía, que en el caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, se procederá mediante la minoración de la cantidad concedida en el momento del pago de la subvención, y que quedará reflejada en la correspondiente resolución de pago.

3. En el caso de producirse la contratación de algún trabajador que, en el momento de formalizarse el contrato, no estuviere desempleado e inscrito en la oficina de empleo, se procederá a reducir el importe de la subvención prevista inicialmente o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

### **Quince. Procedimiento para la solicitud y selección de las personas trabajadoras.**

#### 1. Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible la Sede Electrónica de la CARM, [Solicitud de trabajadores al Servicio Regional de Empleo y Formación \(código 2080\)](#).

La oferta ha de contener ocupaciones incluidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, ya establecido así en el artículo 10.3 de la Orden de Bases, con una titulación académica acorde a la ocupación y proporcional a las funciones a desarrollar.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta genérica derivada del programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro».

b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado y que deberá contener una ocupación de las recogidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones y una titulación académica homologada al sistema educativo español equivalente y proporcional a las funciones a desempeñar, sin favorecer el intrusismo profesional, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación ni por edad, sexo, religión, origen étnico o social, etc., ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

c) La oferta de empleo deberá ser presentada en la oficina de empleo en cuyo ámbito geográfico albergue el municipio donde vaya a desarrollarse el proyecto. Cuando en el mismo exista más de una oficina de empleo, o el proyecto albergue el desempeño de puestos de trabajo en distintos municipios, será el Servicio Regional de Empleo y Formación quién designará la o las oficinas de empleo que serán responsables de la gestión de las ofertas de empleo.



La entidad presentará la o las ofertas de empleo al Servicio de Orientación, intermediación y Contratos, que será la que designe la oficina u oficinas que gestionarán las ofertas de empleo.

d) En la oferta de empleo la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un máximo no obligatorio de 3 personas por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

e) La oferta de empleo deberá ser presentada con, al menos, veinte días de antelación a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio. El proceso de preselección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de empleo en un plazo de quince días, contados desde la presentación de la Oferta.

2. Selección. En el caso de que la oficina de empleo hubiese enviado más de un candidato por puesto:

a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo, en su caso, los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, la cualificación profesional, así como cualesquiera otros méritos. En ningún caso se utilizarán criterios que puedan ser considerados discriminatorios por razón de sexo, religión, creencias, procedencia, etnia.

Las posibles reclamaciones que pudieren derivarse o realizarse en este proceso serán resueltas por la entidad beneficiaria.

b) Las Entidades deberán comunicar a la oficina de empleo y que haya gestionado la misma y al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, un documento firmado por el representante de la entidad donde queden relacionados los candidatos seleccionados. En dicho documento deben quedar reflejados, en su caso, los criterios, pruebas, etc. que se hayan realizado para la selección de los candidatos, así como las posibles reclamaciones que pudieren derivarse de este proceso y como anexo a la misma la resolución y contestación de las mismas.

3. Como resumen del proceso de preselección, la oficina de empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación una copia de la oferta de empleo con un informe de gestión de la misma, donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.



## Dieciséis. Formalización de los contratos de las personas trabajadoras.

1. Las entidades beneficiarias contratarán, una vez comprobado que las personas seleccionadas se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente Oficina de empleo, utilizando la modalidad de “Contratos vinculados a programas de activación para el empleo” previsto en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluyendo las “cláusulas específicas de trabajos vinculados a programas de políticas activas de empleo”. El contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.
2. Los modelos específicos para instrumentar los contratos se podrán descargar de la página  
[https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/empresas/contratos\\_trabajo/asistente/pdf/temporal/Temporal.pdf](https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/empresas/contratos_trabajo/asistente/pdf/temporal/Temporal.pdf), (contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al cual se le han asignado los códigos 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial) y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención.
3. Comunicación de la colocación. Los contratos de trabajo de cada proyecto deberán ser comunicados en el plazo máximo de diez días desde el inicio de los mismos, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes, identificándolos como acogidos al programa de fomento de empleo de “trabajos de interés social”.
4. La entidad beneficiaria remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, acompañada de copia de la comunicación realizada a la aplicación Contrat@.
5. Itinerario de inserción personalizado. En los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a lo largo del periodo del contrato, como actividad complementaria y de formación, el SEF asignará un/a orientador/a de referencia, en el caso de que ya no lo tuviera asignado, al trabajador contratado y se suscribirá un itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento.

El itinerario consta del proceso siguiente:

- ❖ Sesión de orientación en grupo donde se informa de todos los servicios que ofrece el SEF (formación, orientación, intermediación).
- ❖ Entrevista individual donde se hace un diagnóstico de las competencias y el grado de ocupabilidad (alto, medio, bajo).



❖ Derivación a intermediación o itinerarios de inserción que pueden ser de dos tipos:

- Formación a través de certificados de profesionalidad más adecuados para una inclusión posterior en el mercado laboral.
- Talleres para mejorar las habilidades, que se llevan a cabo en las oficinas del SEF.

6. La persona contratada deberá respetar el cumplimiento de su obligación de suscribir y cumplir el itinerario personalizado de inserción, al que se hace referencia en el apartado 5 anterior, así como la entidad beneficiaria facilitar su asistencia. Su incumplimiento se considerará como una indisciplina o desobediencia en el trabajo y podrá dar lugar a la rescisión del contrato de trabajo según lo previsto en el artículo 54.2 b) del Estatuto de los Trabajadores.

### **Diecisiete. Justificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión y con las especialidades previstas para expedientes FSE+.

La justificación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad que, además, se incluirán en la cuenta justificativa a que hace referencia en el apartado 6 de este artículo.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración el exceso, a cuyos efectos, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación que le expida el correspondiente documento de pago (autoliquidación) para su devolución voluntaria. En caso contrario, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el trámite "[Aportación de documentación para la justificación de la subvención](#)" correspondiente a su procedimiento, ([procedimiento 9842](#)) haciendo referencia al número de expediente, los documentos justificativos del gasto indicados en el apartado 6 de este artículo. La entidad deberá especificar los documentos que se presentan, por lo que al anexar en "otros documentos" el o los documentos aportados, deberán incluirse la denominación de los mismos.



4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional. En el caso de que hayan obtenido alguna puntuación en los puntos c) y d) del baremo establecido en el artículo 15.2 de la Orden de bases, relativo a la aportación económica de la entidad solicitante al proyecto, así como la previsión de inserciones laborales, la entidad deberá justificar ambos compromisos. En caso de que el incumplimiento supere el 10 por ciento se aplicará una reducción del importe justificado en ese mismo porcentaje. No se considerará incumplimiento, cuando la disminución del coste se haya producido por bajas, tanto por cese voluntario como por IT/AT de la persona contratada, y en su caso, la repercusión que de esto pudiera haberse producido en otros conceptos.

5. En el caso de que la obra o servicio superase el período máximo subvencionable, este gasto correrá totalmente a cargo de la Entidad, y sólo será gasto elegible hasta el último día del período previsto subvencionable.

6. El empleo de la subvención recibida a la finalidad establecida se acreditará mediante:

a) Boletines de cotización (modelos RNT y RLC correspondientes a las mensualidades subvencionadas).

b) “Memoria fin de obra” descriptiva de la actividad realizada y de las incidencias más destacadas. Según modelo que se encuentra en la Sede Electrónica de la CARM, procedimiento Subvenciones para Empleo con Entidades sin ánimo de lucro (código 9842), en los que se indicará la labor realizada, incluyendo publicidad del FSE+, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Cuenta Justificativa. Según modelo que se encuentra en la Sede Electrónica de la CARM, procedimiento Subvenciones para Empleo con Entidades sin ánimo de lucro (código 9842). Este archivo deberá estar en formato Excel.

d) “Parte de asistencia. Según modelo que se encuentra en la Sede Electrónica de la CARM, procedimiento Subvenciones para Empleo con Entidades sin ánimo de lucro (código 9842)

e) En caso de haber realizado mejoras en la financiación de los programas, definidas como esfuerzo inversor en el artículo 10.2.d) de esta Resolución, se deberá aportar la justificación documental de los gastos que corresponda a dicho esfuerzo inversor declarado en la Memoria. (Facturas y justificante de pago, recibo de salarios de personal no subvencionable y boletines de cotización,...)

7. Conforme a lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional primera de la orden



de bases este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

8. Con respecto a la Incapacidades temporales, así como a las ausencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, de las personas contratadas, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo+, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la LGS, se regirá por la norma de la Unión Europea o de desarrollo que le sea de aplicación.

En su caso, a los efectos de imputación de los costes por Incapacidad temporal se estará a lo establecido en el artículo 173.1 de Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las bajas por incapacidad temporal del personal que desarrolle la actividad que se pudieran producir, en ningún caso podrá ser motivo de alteración sustancial en la realización de la actividad subvencionada, por lo que la entidad deberá disponer de medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Por consiguiente, estas bajas no podrán ser motivo de justificación para el incumplimiento total o parcial de la realización de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los días en que la persona trabajadora presente faltas de trabajo no justificadas debidamente.

### **Dieciocho. Aplicación de normas de la Unión Europea y Nacionales.**

Las ayudas reguladas en la presente resolución están previstas que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en este caso será de aplicación:

**Normativa de la Unión Europea:** Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y de la Unión Europea y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de

junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Normativa nacional para el periodo 2014-2020, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus que establezca el Ministerio competente por razón de materia.

De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, las operaciones a ejecutar garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

**Lista de operaciones:** La concesión de la ayuda en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**Medidas de información, comunicación y publicidad:** Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.



Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- **INTERNET:** En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- **CARTELERIA:** Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

**Custodia documentación:** Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**Suministro de información:** Los Estados miembros y la Comisión solo estarán autorizados a tratar datos personales cuando sea necesario para cumplir sus obligaciones respectivas en virtud del presente Reglamento, en particular para el seguimiento, la presentación de informes, la comunicación, la publicación, la evaluación, la gestión financiera, las verificaciones y las auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes. Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

**Sometimiento a órganos de control:** El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, concederá los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

**Identificación contable:** El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)



## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados, en la sede electrónica de la CARM ([www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es).)

([Procedimiento 9842](#))

---

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación deberá estar firmada electrónicamente por la persona responsable:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas y aquellas entidades que hubiesen obtenido subvención en los tres últimos años en este programa, salvo que se hubiese producido alguna variación con respecto a la presentada, que en este caso se presentará la modificación de los estatutos.

2. Memoria o proyecto de la obra o servicio (Anexo III), que deberá presentarse en formato XLS o XLSX. La Memoria o proyecto recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
- b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio, número de personas desempleados e inscritas en la oficina de empleo y porcentaje que representa sobre el total de personas a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- c) Desglose del Coste de la obra o servicio de la forma siguiente:

Coste total presupuestado de la obra o servicio (A+B)

A) Costes laborales (1+2)

1. Costes de contratación de mano de obra desempleada (a+b)

a) Subvención solicitada.



b) Aportación entidad, otros costes laborales y Otras aportaciones.

B) Costes materiales

d) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

e) Descripción de la obra o servicio a realizar.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria actualizado, donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste: entidad, sucursal, Nombre de la entidad y CIF/NIF de la entidad y los 24 dígitos de su código IBAN.

4. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, según modelo Anexo VI.

27/09/2023 16:51:06

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f4c6a4-54d5-44ea-a812-0050569b34e7



## ANEXO II



### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

|   |            |         |     |
|---|------------|---------|-----|
| Entidad:                                |            | C.I.F.: |     |
| Domicilio del solicitante: Calle/ Plaza |            |         | Nº  |
| Localidad:                              | Municipio: | C.P.    |     |
| Apellidos y nombre del Representante    |            |         | NIF |
| Cargo:                                  | Tifno:     | Email:  |     |

| IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA / SERVICIO       |                 |
|--|-----------------|
| Denominación:                              |                 |
| Localización (calle o lugar de actuación): |                 |
| Fecha de inicio                            | Duración: meses |

#### MANO DE OBRA (Trabajadores participantes en el servicio)

Total trabajadores participantes en la obra o servicio:

Total personas desempleadas participantes en la obra o servicio:

Porcentaje de Personas desempleadas sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:

#### PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

| Nº Trabajad. | Denominación de la ocupación | CNO | Grupo cotización | Código Contrato | Grupos de cotización                           |
|--------------|------------------------------|-----|------------------|-----------------|--|
|              |                              |     |                  |                 | 1- Ingenieros y licenciados                    |
|              |                              |     |                  |                 | 2- Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulado  |
|              |                              |     |                  |                 | 3- Jefes Administrativos y de taller           |
|              |                              |     |                  |                 | 4- Ayudantes no titulados                      |
|              |                              |     |                  |                 | 5- Oficiales Administrativos                   |
|              |                              |     |                  |                 | 6- Subalternos                                 |
|              |                              |     |                  |                 | 7- Auxiliares Administrativos                  |
|              |                              |     |                  |                 | 8- Oficiales de 1ª y de 2ª                     |
|              |                              |     |                  |                 | 9- Oficiales de 3ª y especialistas             |
|              |                              |     |                  |                 | 10- Trabajadores mayores de 18 no cualificados |
|              |                              |     |                  |                 | 11- Trabajadores menores de 18 años            |

#### COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | Coste Total de la obra o servicio (A+B):  | <input style="width: 100px;" type="text"/>       |
|  | A) Coste Laborales (1+2+3)  | <input style="width: 100px;" type="text"/>       |
|  | 1) Subvención solicitada  | 0,00% <input style="width: 100px;" type="text"/> |
|  | 2) Importe aportación entidad (Diferencia entre el importe m.o.d. y la subvención solicitada) | 0,00% <input style="width: 100px;" type="text"/> |
|  | 3) Otros Costes laborales   | <input style="width: 100px;" type="text"/>       |
|  | Total aportación entidad para mano de obra (2+3)  | 0,00% <input style="width: 100px;" type="text"/> |
|  | B) Coste materiales:  | <input style="width: 100px;" type="text"/>       |

#### DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN (24 dígitos)



### ANEXO III



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



Co-financiado por  
la Unión Europea



### MEMORIA

ENTIDAD  NIF

#### 1. Localización de la Obra o Servicio

DENOMINACION OBRA O SERVICIO

Vía  Número  Piso  Puerta   
 Escalera  Km   
 Código Postal  Provincia  Municipio  Localidad   
 Fecha prevista inicio  Duración prevista  meses

#### 2. Cálculo Total Obra o Servicio

|             |           | Módulo       |  | Grupo Profesional |            | 1          | 2           | 3           | 4           | Tipos       | Tipos       | Total coste laboral | Total a subencionar |
|-------------|-----------|--------------|--|-------------------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|
|             |           |              |  |                   |            | 1          | 2           | 3           | 4           | 1           | 2           | 3                   | 4                   |
| CMD         | Ocupación | Importe      | Importe mensual                            | Nº de meses       | Nº Trabaj. | % jornadas | Total coste | Total a     | Total a     | Total a     | Total a     | Total a             | Total a             |
| (4 dígitos) |           | módulo (mes) | del convenio colectivo (nómina+seg social) |                   |            |            | laboral     | subencionar | subencionar | subencionar | subencionar | subencionar         | subencionar         |
| 1           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 2           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 3           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 4           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 5           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 6           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 7           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 8           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 9           |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 10          |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 11          |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
| 12          |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             |                     |                     |
|             |           |              |  |                   |            |            |             |             |             |             |             | 0,00                | 0,00                |

\*) Incluido la parte proporcional de pagas extraordinarias

**ORTE A SOLICITAR (modificar si el importe a solicitar es inferior)**

#### 3. Descripción de la obra o servicio

COSTE TOTAL DEL SERVICIO (A+B) 0,00 €  
 A. COSTES LABORALES 0,00 €  
     1. Subvención solicitada 0,00 €  
     2. Aportación entidad (no computa como esfuerzo inversor para baremación según art. 10 Co) 0,00 €  
 B. COSTES MATERIALES 0,00 €

Material de oficina   
 Esfuerzo inversor (Especificar en observaciones)

TIPO Servicio  Obra

Observaciones

#### 4. Formación y Práctica profesional de los trabajadores

Grado que favorece la formación y la práctica profesional de los trabajadores:

##### 4.1. FORMACIÓN:

ALTO  BAJO  MEDIO  SFORMACION

##### 4.2. PRACTICA

ALTO  BAJO  MEDIO

(\*) Marcar lo que corresponda

#### 5. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

*Nota: En su caso, puede completarse la información contenida en esta memoria descriptiva, recogiendo en documento aparte, de forma exhaustiva, los distintos aspectos de la actividad a desarrollar y que se anexas con la solicitud. En el caso de obras, se incluirá el presupuesto de costes unitarios y desglose de costes de las actuaciones a desarrollar, así como planos de situación e, en su caso, planos*



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f4c6a4-54d5-44ea-a812-005059934e7



## **ANEXO IV**

### **REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



## ANEXO V



### FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

|                      |  |
|----------------------|--|
| ENTIDAD BENEFICIARIA |  |
| AÑO                  |  |

| DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA |           |                          |  |           |  |                          |  |
|---------------------------------------|-----------|--------------------------|--|-----------|--|--------------------------|--|
| APELLIDOS                             |           |                          |  | NOMBRE    |  |                          |  |
| NIF                                   |           | Fecha de nacimiento      |  | Teléfono  |  |                          |  |
| Domicilio                             |           |                          |  | Municipio |  | CP                       |  |
| GENERO                                | Masculino | <input type="checkbox"/> |  | Femenino  |  | <input type="checkbox"/> |  |
| Fecha de entrada en la operación      |           |                          |  |           |  |                          |  |

#### **TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA**

**Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:**

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

27/09/2023 16:51:06

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f46ca4-54d5-4de4-a812-0050569b34e7



| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS     |  |
|--|--|
| <b>Responsable del tratamiento</b>                   | Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia<br>Dirección postal: Av. Teniente Flomesta 3, 30001, Murcia<br>Teléfono: 968 36 26 12; Dirección de E-MAIL: fse@carm.es<br>Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación<br>Avda. Infante Juan Manuel, 14<br>30071 Murcia<br>Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es   |
| <b>Delegado de protección de datos</b>               | Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia<br>Contacto: dpdigs@listas.carm.es   |
| <b>Finalidad del tratamiento</b>                     | Gestión y tramitación, Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.  |
| <b>Legitimación del tratamiento</b>                  | El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.  |
| <b>Destinatarios de cesiones</b>                     | Los datos podrán ser comunicados a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.  |
| <b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b> | Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas.<br><br>Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)  |
| <b>Derechos de las personas interesadas</b>          | Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.<br><br>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la <b>sede electrónica de la CARM</b>, o presencialmente a través de la <b>red de oficinas de asistencia en materia de registro</b>. Se puede <a href="#">descargar aquí el formulario de solicitud</a> (procedimiento 2736).</li> <li>✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.<br/><a href="mailto:dpdigs@carm.listas.es">dpdigs@carm.listas.es</a><br/><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a></li> <li>✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID<br/><a href="https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>.</li> </ul> |

Así mismo se le informa de lo siguiente:



1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027. La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes con la finalidad de gestión y tramitación, seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

| <b>Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057</b>  |  |
|---|--|
| <b>SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)</b>                                      |  |
| Persona Inactiva  |  |
| Persona desempleada, incluida de larga duración   |  |
| Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia                                   |  |
| <b>NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)</b>  |  |
| Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)  |  |
| Cine 0: Infantil  |  |
| Cine 1: Enseñanza Primaria  |  |
| Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)                                   |  |
| Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)    |  |
| Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.  |  |
| Cine 5: Terciaria o ciclo corto   |  |
| Cine 6: Licenciatura o equivalente  |  |
| Cine 7: Maestría o equivalente  |  |
| Cine 8 : Doctorado o equivalente  |  |
| <b>OTRAS CONDICIONES</b>  |  |
| Persona con Discapacidad  | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>            |
| Persona nacional de terceros países   | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Persona de origen extranjero  | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>            |
| Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romani) | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>            |
| Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda                            | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>            |

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del participante  
Nombre y DNI/NIE



## ANEXO VI



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



Subvencionada por  
la Unión Europea



Sistema Español  
de Garantía y Formación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Proced. 8842

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Entidades sin ánimo de lucro)

D/Dª [REDACTED] con DNI [REDACTED] como representante de la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED] con el cargo de [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

1. Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención para el subprograma de "Empleo con entidades sin ánimo de lucro", del programa "Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro".
2. **No haber obtenido** de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

Marcar esta casilla  en el caso de haberlas obtenido para el desarrollo de esta actividad, y que son<sup>(1)</sup>

| Administración/Organismo o Empresa | Importe (€) |
|------------------------------------|-------------|
| [REDACTED]                         | [REDACTED]  |
| [REDACTED]                         | [REDACTED]  |
| [REDACTED]                         | [REDACTED]  |

3. Que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que

<sup>1</sup> Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concursa alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas [ ] con número de registro [ ], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

Nota. En el caso de que la empresa deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, General de subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.

5. Que el Código Internacional de Cuenta Bancaria indicado en la solicitud de subvención corresponde a la entidad solicitante.
6. Que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto.
7. Que se habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del servicio.
8. Que la entidad se encuentra registrada en el registro de [ ] con fecha [ ] con el número de registro [ ].
9. Que la entidad tiene capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto y dispone de cuenta de cotización en la Seguridad Social por haber desarrollado actividad.
10. Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y de la autenticidad de los documentos que se adjuntan a la solicitud de subvención y, además, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del Representante de la Entidad

Firmado electrónicamente

Nombre y Apellidos: [ ]

NIF: [ ]

INFORMACION LEGAL